

## **JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 30/2021**

**Sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021.**

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### **ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:**

#### **PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 29 de fecha 15 de julio de 2021.**

#### **I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

**02.- Toma de conocimiento de la Sentencia firme 54/2021 dictada el 8 de febrero de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 81/2017, que estima el recurso interpuesto por Consguerra, S.L. contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, fijando el justiprecio de la finca situada en la calle Jacob n.º 5 (hoy número 27A), en la cantidad de 326.547,07 euros. Aceptación del contenido del Informe técnico de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida Sentencia. Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud de Acuerdo aprobado en sesión de fecha 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto del justiprecio en el expediente referenciado. Autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la diferencia de justiprecio, por importe de 175.566,04 € (expte.: 10003 (EXP)).**

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme 54/2021 dictada el 8 de febrero de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 81/2017, que estima el recurso interpuesto por Consguerra S.L. contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, fijando el justiprecio de la finca situada en la calle Jacob n.º 5 (hoy número 27A), en la cantidad de 326.547,07 euros, a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

**SEGUNDO.-** Aceptar el contenido del informe técnico de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida Sentencia.

**TERCERO.-** Avocar la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto del justiprecio en el expediente referenciado.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de la diferencia de justiprecio, por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (175.566,04 €).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
01005/151.00/600.00	Endosatario Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección Segunda CIF: S-2813600J  Terceros Consguerra S.L. CIF: B-35474139  CONCEPTO: Diferencia de justiprecio en ejecución de la Sentencia 54/2021, de fecha 8/02/21 en el P.O. 81/2017, de la finca sita en la calle Jacob, 5 (hoy número 27A).	175.566,04

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**03.- Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco n.º 10/2019 para la Contratación de los Servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP.**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** *La Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco 10/2019 para el para el servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, con las siguientes condiciones:*

**PRIMERA.-** *Ámbito objetivo.*

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco para la Contratación de los Servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expte.10/2019).*

*Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Concejala de Gobierno del área de economía y hacienda, presidencia y cultura y el Coordinador General de Economía y Hacienda, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.*

**SEGUNDA.-** *Periodo de duración.*

*El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.*

**TERCERA.-** *Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.*

*Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:*

*1) Efectuar la contratación de la totalidad del servicio de mediación de riesgos y seguros incluidos en el mismo a través del Sistema de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con la empresa adjudicataria.*

*Excepcionalmente, la contratación de las prestaciones de este servicio al margen sistema de contratación centralizada podrá ser realizada cuando las prestaciones del servicio adjudicado no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la FEMP.*

*2) Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de contratos basados a través de la aplicación informática habilitada del sistema de contratación centralizada de la FEMP, incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.*

*3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*

4) Realizar la recepción de las correspondientes prestaciones de servicio realizadas y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la FEMP y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la FEMP, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

*CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.*

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la FEMP.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*QUINTA. - Efectos de la adhesión.*

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la FEMP. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

*Régimen de recursos.*

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

*Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

#### **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)**

#### **04.- Aprobación de los límites para la contratación por los órganos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.**

##### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Establecer los límites para el Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor no supere el 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

**SEGUNDO.-** *Corresponden al Consejo Rector las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), cuando por su valor o duración no correspondan al gerente, conforme al apartado anterior.*

**TERCERO.-** *Practicar [las]\* publicaciones que procedan.*

---

\* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**05.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2021/03, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.**

**SE ACUERDA**

*Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2021/03, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	201.611,23
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	24.188.414,60
TRES	GASTOS FINANCIEROS	8.157.629,77
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.605.694,17
SEIS	INVERSIONES REALES	3.231.342,95
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	320.180,07
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	37.704.872,79

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	37.704.872,79
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	37.704.872,79

*Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2021/03 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.*

**06.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2021/05, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.**

**SE ACUERDA**

*Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2021/05, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.341.181,99
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	2.341.181,99

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.341.181,99
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	2.341.181,99

**Segundo.-** Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2021/05 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.